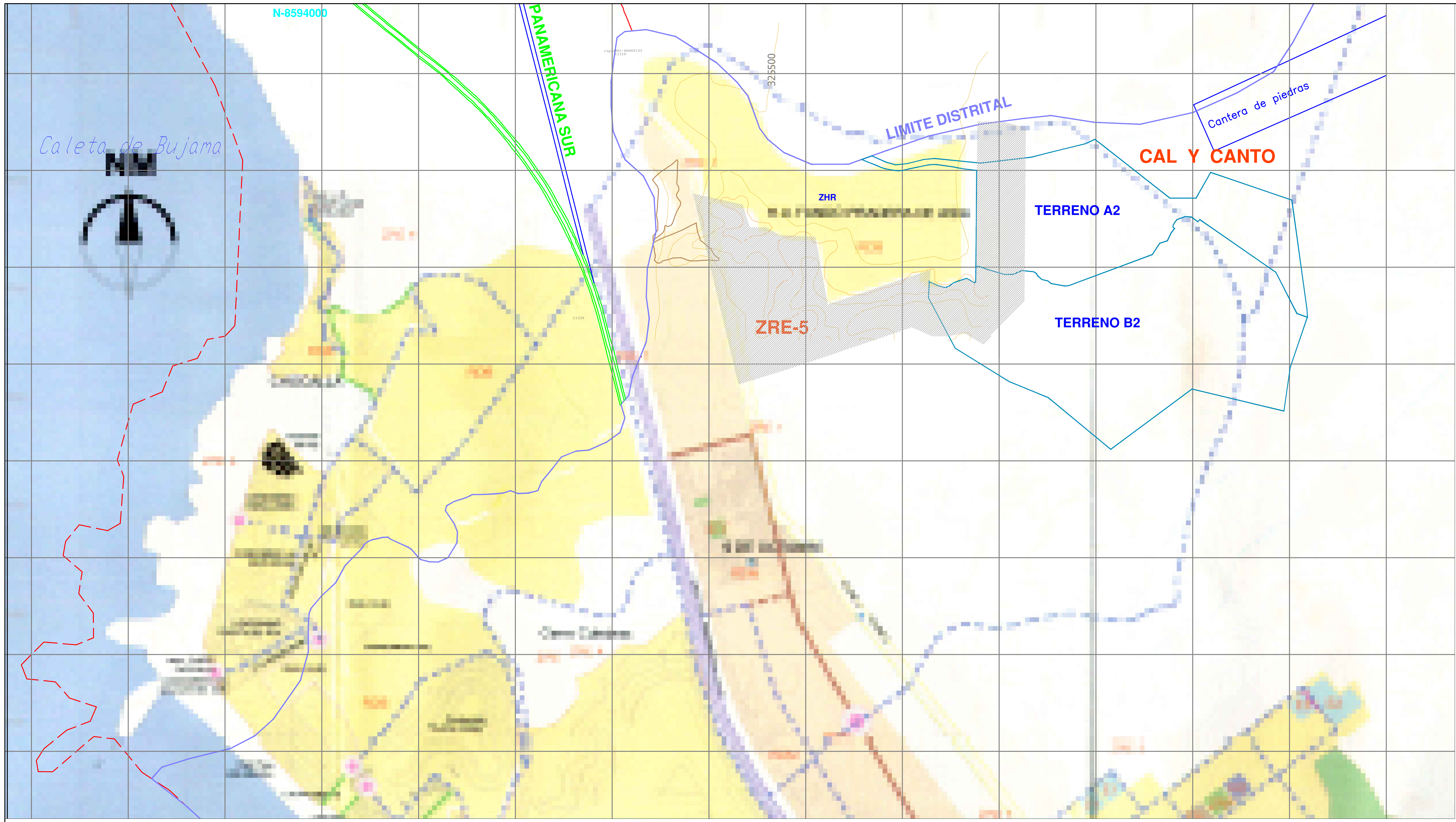

ESCALA :1/15000
FUENTE : PLANO DE ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO DEL DISTRITO DE ASIA 2018

g) Zona de Reglamento Especial (ZRE)
Son áreas urbanas y de expansión urbana, con o sin construcción, que poseen características particulares de orden físico, ambiental, social o económico, que serán desarrolladas urbanísticamente mediante Planes Específicos para mantener o mejorar su proceso de desarrollo urbano-ambiental. Las áreas de protección se incluyen en esta zonificación.

- Litoral costero del Distrito de Asia
- Rio Asia
- Rio Osma
- Zonas arqueológicas: Paredones, Huaca Malena, Huaca Larga
- Planta de Tratamiento aguas Servidas PTAR
- Planta Disposición de Residuos Solidos
- Área de servidumbre de la línea del gas de natural

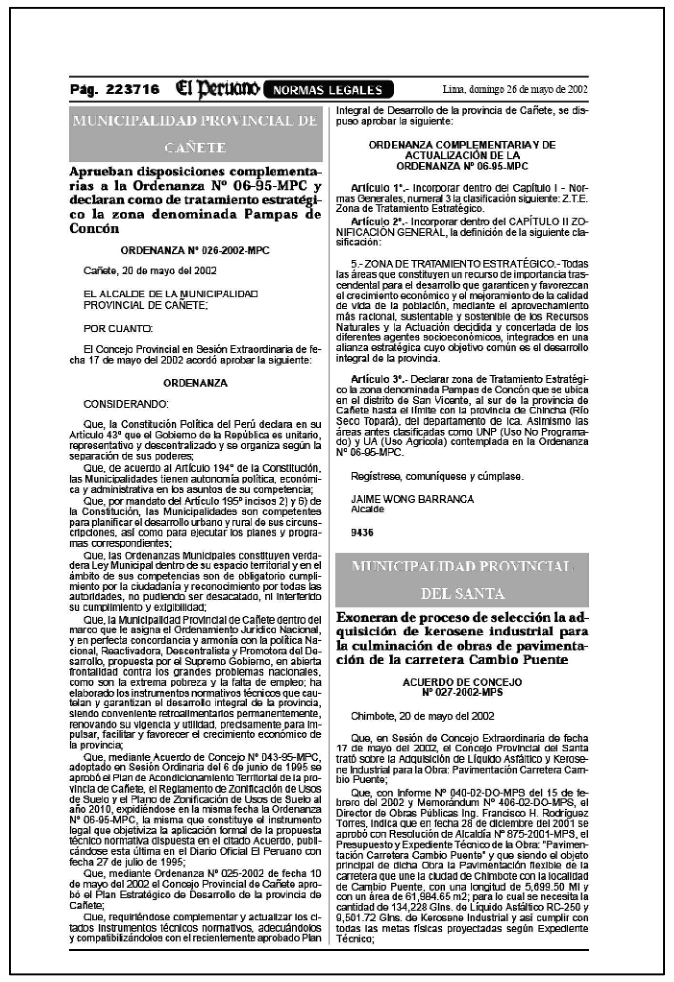

Pág. 223716 El Peruano NORMAS LEGALES Lima, domingo 26 de mayo de 2002

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Aprueban disposiciones complementarias a la Ordenanza Nº 06-95-MPC y declaran como de tratamiento estratégico la zona denominada Pampas de Concón

ORDENANZA Nº 026-2002-MPC

Cañete, 20 de mayo del 2002

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

POR CUANTO:

El Concejo Provincial en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de mayo del 2002 acordó aprobar la siguiente:

ORDENANZA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú declara en su Artículo 43º que el Gobierno de la República es unitario, representativo y descentralizado y se organiza según la separación de sus poderes;

Que, de acuerdo al Artículo 194º de la Constitución, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por mandato del Artículo 195º incisos 2) y 6) de la Constitución, las Municipalidades son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, así como para ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, las Ordenanzas Municipales constituyen verdadera Ley Municipal dentro de su espacio territorial y en el ámbito de sus competencias son de obligatorio cumplimiento por la ciudadanía y reconocimiento por todas las autoridades, no pudiendo ser desacatado, ni interferido su cumplimiento y exigibilidad;

Que, la Municipalidad Provincial de Cañete dentro del marco que le asigna el Ordenamiento Jurídico Nacional, y en perfecta concordancia y armonía con la política Nacional, Reactivadora, Descentralista y Promotora del Desarrollo, propuesta por el Supremo Gobierno, en abierta frontalidad contra los grandes problemas nacionales, como son la extrema pobreza y la falta de empleo; ha elaborado los instrumentos normativos técnicos que cautelan y garantizan el desarrollo integral de la provincia, siendo conveniente retroalimentarlos permanentemente, renovando su vigencia y utilidad, precisamente para impulsar, facilitar y favorecer el crecimiento económico de la provincia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 043-95-MPC, adoptado en Sesión Ordinaria del 6 de junio de 1995 se aprobó el Plan de Acondicionamiento Territorial de la provincia de Cañete, el Reglamento de Zonificación de Usos de Suelo y el Plano de Zonificación de Usos de Suelo al año 2010, expidiéndose en la misma fecha la Ordenanza Nº 06-95-MPC, la misma que constituye el instrumento legal que objetiviza la aplicación formal de la propuesta técnico normativa dispuesta en el citado Acuerdo, publicándose esta última en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de julio de 1995;

Que, mediante Ordenanza Nº 025-2002 de fecha 10 de mayo del 2002 el Concejo Provincial de Cañete aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo de la provincia de Cañete;

Que, requiriéndose complementar y actualizar los citados instrumentos técnicos normativos, adecuándolos y compatibilizándolos con el recientemente aprobado Plan Integral de Desarrollo de la provincia de Cañete, se dispuso aprobar la siguiente:

ORDENANZA COMPLEMENTARIA Y DE ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 06-95-MPC

Artículo 1º.- Incorporar dentro del Capítulo I - Normas Generales, numeral 3 la clasificación siguiente: Z.T.E. Zona de Tratamiento Estratégico.

Artículo 2º.- Incorporar dentro del CAPÍTULO II ZONIFICACIÓN GENERAL, la definición de la siguiente clasificación:

5.- ZONA DE TRATAMIENTO ESTRATÉGICO.- Todas las áreas que constituyen un recurso de importancia trascendental para el desarrollo que garanticen y favorezcan el crecimiento económico y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, mediante el aprovechamiento más racional, sustentable y sostenible de los Recursos Naturales y la Actuación decidida y concertada de los diferentes agentes socioeconómicos, integrados en una alianza estratégica cuyo objetivo común es el desarrollo integral de la provincia.

Artículo 3º.- Declarar zona de Tratamiento Estratégico la zona denominada Pampas de Concón que se ubica en el distrito de San Vicente, al sur de la provincia de Cañete hasta el límite con la provincia de Chincha (Río Seco Topará), del departamento de Ica. Asimismo las áreas antes clasificadas como UNP (Uso No Programado) y UA (Uso Agrícola) contemplada en la Ordenanza Nº 06-95-MPC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JAIME WONG BARRANCA
Alcalde

9436

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Exoneran de proceso de selección la adquisición de kerosene industrial para la culminación de obras de pavimentación de la carretera Cambio Puente

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 027-2002-MPS

Chimbote, 20 de mayo del 2002

Que, en Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 17 de mayo del 2002, el Concejo Provincial del Santa trató sobre la Adquisición de Líquido Asfáltico y Kerosene Industrial para la Obra: Pavimentación Carretera Cambio Puente;

Que, con Informe Nº 040-02-DO-MPS del 15 de febrero del 2002 y Memorándum Nº 406-02-DO-MPS, el Director de Obras Públicas Ing. Francisco H. Rodríguez Torres, indica que en fecha 28 de diciembre del 2001 se aprobó con Resolución de Alcaldía Nº 875-2001-MPS, el Presupuesto y Expediente Técnico de la Obra: "Pavimentación Carretera Cambio Puente" y que siendo el objeto principal de dicha Obra la Pavimentación flexible de la carretera que une la ciudad de Chimbote con la localidad de Cambio Puente, con una longitud de 5,699.50 Ml y con un área de 61,984.65 m2; para lo cual se necesita la cantidad de 134,228 Glns. de Líquido Asfáltico RC-250 y 9,501.72 Glns. de Kerosene Industrial y así cumplir con todas las metas físicas proyectadas según Expediente Técnico;

PLAN ESPECÍFICO
Artículo 50.- Definición y alcance del PE
El PE, es el instrumento técnico - normativo orientado a complementar la planificación urbana de las localidades, facilitando la actuación o intervención urbanística en un sector de un área urbana y urbanizable en el PDU, cuyas dimensiones y condiciones ameritan un tratamiento integral especial.

PLANEAMIENTO INTEGRAL
Artículo 58.- Definición de Planeamiento Integral
El Planeamiento Integral - PI, es un instrumento técnico - normativo mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, a los predios rústicos no comprendidos en los PDU, EU o localizados en centros poblados que carezcan de PDU y/o de Zonificación.

E:\Datos-4\Los_Portales\asia_PI\vacv_ZONIFICAC-2b.bmp

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS

Nº 231 -2019-SGPCUC-GODUR-MPC EXP. Nº6594-19

LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

CERTIFICA:

Que, el predio rústico ubicado en la zona denominada CAL Y CANTO, a la altura del Km 93.90 de la carretera Panamericana Sur - Terreno A con Partida Registral 21179558, distrito de Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área de 510,218.00 m2. El predio solicitado no se encuentra dentro de la Ordenanza Nº 040-2018- MPC que aprueba el esquema de desarrollo Urbano del distrito de Asia. Por tanto conserva su tipo original de predio rústico. Para el caso corresponde de acuerdo a la Ordenanza Nº 06-95-MPC, modificado por la Ordenanza Nº 026-2002- MPC, la siguiente zonificación:

ZONA DE TRATAMIENTO ESTRATÉGICO: *"Todas las áreas que constituyen un recurso e importancia trascendental para el desarrollo que garanticen y favorezcan el crecimiento económico y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, mediante el aprovechamiento más racional, sustentable y sostenible de los recursos naturales y la actuación decidida y concertada de los diferentes agentes socioeconómicos, integrados en una alianza estratégica cuyo objetivo común es el desarrollo integral de la provincia."* Así mismo, en la inspección se pudo apreciar existencia de botadero, cercano al predio; a considerar en Planeamiento Integral.

REFERENCIA A VIAS.- Se accede al predio a través de una vía carrozable de sección de vía existente de 18.70 ml.

El presente certificado se otorga a solicitud de (los) solicitante (s):

LOS PORTALES S.A
RUC Nº 20301837896
Propietario: INMOBILIARIA CALICANTO DE ASIA S.A.C.

San Vicente de Cañete, 22 de Agosto de 2019

Vigencia: 36 meses

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS

Nº 230 -2019-SGPCUC-GODUR-MPC EXP. Nº6593-19

LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

CERTIFICA:

Que, el predio rústico ubicado en la zona denominada CAL Y CANTO, a la altura del Km 93.90 de la carretera Panamericana Sur - Terreno B Sub Lote B2 con Partida Registral 21196985, distrito de Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área de 829,056.20 m2. El predio solicitado no se encuentra dentro de la Ordenanza Nº 040-2018- MPC que aprueba el esquema de desarrollo Urbano del distrito de Asia. Por tanto conserva su tipo original de predio rústico. Para el caso corresponde de acuerdo a la Ordenanza Nº 06-95- MPC, modificado por la Ordenanza Nº 026-2002- MPC, la siguiente zonificación:

ZONA DE TRATAMIENTO ESTRATÉGICO: *"Todas las áreas que constituyen un recurso e importancia trascendental para el desarrollo que garanticen y favorezcan el crecimiento económico y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, mediante el aprovechamiento más racional, sustentable y sostenible de los recursos naturales y la actuación decidida y concertada de los diferentes agentes socioeconómicos, integrados en una alianza estratégica cuyo objetivo común es el desarrollo integral de la provincia."* Así mismo, en la inspección se pudo apreciar existencia de botadero, cercano al predio; a considerar en Planeamiento Integral.

REFERENCIA A VIAS: Se accede al predio a través de una vía carrozable de sección de vía existente de 18.70 ml.

El presente certificado se otorga a solicitud de (los) solicitante (s):

LOS PORTALES S.A.
RUC Nº 20301837896
Propietario: INMOBILIARIA CALICANTO DE ASIA S.A.C.

San Vicente de Cañete, 22 de Agosto de 2019

Vigencia: 36 meses

FUENTE : REGLAMENTO DE ZONIFICACION DE USOS DE SUELO AL 2010-MPC

PROYECTO: **PLANEAMIENTO INTEGRAL EN EL DISTRITO DE ASIA**			
PLANO: ANTECEDENTES DE ZONIFICACION			
PROPIETARIO: INMOBILIARIA CALICANTO DE ASIA SAC	PROFESIONAL: JORGE TAPIA OSORIO CAP Nº 13201		Nº LAMINA: ZA-01
UBICACION: PREDIO RUSTICO EN LA ZONA DENOMINADA CAL Y CANTO DISTRITO DE ASIA PROVINCIA DE CAÑETE Y DEPARTAMENTO DE LIMA			
ESCALA: 1/15,000	FECHA: SETIEMBRE 2019	SISTEMA: PSAD 56 - 18S	DIBUJO: KSY